



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

TRD-2022-100.13.014

RESOLUCIÓN No. 014

26 de Abril de 2022

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE DISPONE EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia de segunda instancia del 29 de enero de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca dentro del medio de control de Reparación Directa que promovió el señor LUIS CARLOS ARIAS MARTÍNEZ Y OTROS contra el Municipio de Palmira, identificado con radicado No. 76001-33-33-010-2014-00015-01, que revocó la sentencia No. 033 del 23 de febrero de 2016, de primera instancia que dictó el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, se ordenó:

"SEGUNDO: DECLARAR administrativamente responsable al Municipio de Palmira, por el daño antijurídico causado a los demandantes en hechos acaecidos el 29 de diciembre de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."

Que en la sentencia del *ad quem* se condenó al Municipio de Palmira a pagar por concepto de perjuicios morales la suma de:

NOMBRE	PARENTESCO	VALOR
LUIS MIGDONIO ARIAS MARTÍNEZ	Hermano	50 SMLMV
LUIS CARLOS ARIAS MARTÍNEZ	Hermano	50 SMLMV
EMERSON CÓRDOBA MARTÍNEZ	Hermano	50 SMLMV

RESOLUCIÓN

Que el referido fallo quedó ejecutoriada a partir del 30 de abril de 2021, de conformidad con la constancia secretarial del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca que data del 17 de junio de 2021.

Que al revisar los documentos acompañados con la solicitud de cobro de la sentencia, presentada el 05 de octubre de 2021, se encontró lo siguiente:

1. BENJAMÍN HERRERA AGUDELO actúa como apoderado principal en nombre y representación de los beneficiarios y debidamente facultado para recibir a nombre de los poderdantes.
2. IVÁN DARÍO HERRERA AGUDELO actúa como apoderado suplente en nombre y representación de los beneficiarios y debidamente facultado para recibir a nombre de los poderdantes.
3. Igualmente aportó todos los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección.
4. Aportó copia autentica de sentencia de primera instancia del 23 de febrero de 2016 emanada el por Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali y de la sentencia de segunda instancia del 29 de enero de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual quedó ejecutoriada a partir del 30 de abril de 2021.
5. Aportó constancia secretarial de ejecutoria del Tribunal Administrativo del Valle.
6. Se allegó copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
7. Se allegó copia de la certificación bancaria del apoderado.

Que de acuerdo con Nota Interna TRD 2022.140.8.1.63 expedida por la Secretaría de Hacienda se toma como referencia temporal para la liquidación el 05 de octubre de 2021, fecha en que se completó la documentación para la solicitud de pago, efectuándose la siguiente liquidación.

TOTAL A PAGAR			
BENEFICIARIO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
LUIS MIGDONIO ARIAS CÓRDOBA	45.426.300	2.514.487,86	47.940.787,86
LUIS CARLOS ARIAS MARTÍNEZ	45.426.300	2.514.487,86	47.940.787,86
EMERSON CÓRDOBA MARTINEZ	45.426.300	2.514.487,86	47.940.787,86
TOTAL	136.278.900	7.543.463,58	143.822.363,58
TOTAL A PAGAR 27/04/2022	\$		143.822.363,58

RESOLUCIÓN

Que de acuerdo con la certificación de obligaciones tributarias No. TRD - 2022-141.22.7.86 expedida por la Subsecretaría De Ingresos y Tesorería, se realizó la consulta en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira en lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y la Retención en la Fuente de Industria y Comercio y en las bases internas la información correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público y se determinó que de conformidad con los documentos de identificación aportados los beneficiarios no presentan deudas con el Municipio de Palmira.

Que de acuerdo con el Decreto 2469 de 2015 que adiciona el Decreto 1068 de 2015, la Circular TRD-2021-130.2.1.18 para el TRAMITE DE PAGO DE SENTENCIAS expedida por la Secretaría Jurídica, y el PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES, una vez revisada la documentación aportada y en cumplimiento de providencia judicial, se determina que los demandantes, los señores LUIS MIGDONIO ARIAS CÓRDOBA, LUIS CARLOS ARIAS MARTÍNEZ y EMERSON CÓRDOBA MARTÍNEZ se encuentran legitimados para exigir al Municipio de Palmira el pago de los valores adeudados por concepto de perjuicios morales, conforme lo dispuso el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca en sentencia que se encuentra en firme.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Sentencia de 29 de enero de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca dentro del medio de control de Reparación Directa que promovieron los señores LUIS MIGDONIO ARIAS CÓRDOBA, LUIS CARLOS ARIAS MARTÍNEZ y EMERSON CÓRDOBA MARTÍNEZ contra el Municipio de Palmira, identificado con radicado No. 76001-33-33-010-2014-00015-01, que revocó la sentencia No. 033 del 23 de febrero de 2016, de primera instancia que dictó el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali

ARTÍCULO SEGUNDO: Pagar las siguientes sumas de dinero en favor de las personas que se relacionan a continuación:

1. LUIS MIGDONIO ARIAS CÓRDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.646.465 por concepto de capital la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$45.426.300) Mcte y por concepto de intereses la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.514.487,86) Mcte, para un total de



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.940.787,86) Mcte.

2. LUIS CARLOS ARIAS MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.133.605.170 por concepto de capital la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$45.426.300) Mcte y por concepto de intereses la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.514.487,86) Mcte, para un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.940.787,86) Mcte.
3. EMERSON CÓRDOBA MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.462.906 por concepto de capital la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS PESOS (\$45.426.300) Mcte y por concepto de intereses la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.514.487,86) Mcte, para un total de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.940.787,86) Mcte.

PARÁGRAFO PRIMERO: consignar las sumas de dinero señaladas en la cuenta corriente No. 033-90407-9 de BANCO DE OCCIDENTE a nombre del apoderado el señor BENJAMÍN HERRERA AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.070.054.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 1378 del 22 de abril de 2022, con cargo al Rubro N° 2.1.3.13.01.001, sentencias, Con Costo No. 1146 Secretaría Jurídica y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución y se deberá notificar de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2022.

:

:

:


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde municipal

Redactor: Daniel S. Recaman Maya – Contratista *DR*

Revisó: Ileana Lisley Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3 *LS*

María Carolina Valencia Gómez – Abogada Contratista *MCVG*

Eudoro Benito Arteaga Mosquera – Profesional Universitario II *EB*

Aprobó: Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico